



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 26 de enero de 2024. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2023-821, informando que la parte ejecutante solicitó retirar el expediente. Sírvase proveer.



LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00821 00

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva ya fue analizada y se negó su mandamiento, **no es posible acceder** a la solicitud de retiro del proceso ejecutivo, por lo que, se ordena por secretaría **se devuelva** el expediente al correo del apoderado el archivo digital por haberse recibido en ese estado de la Oficina de Apoyo Judicial.

Ahora, en lo que tiene que ver con la solicitud de compensación de la demanda, el Despacho solicita al ejecutante aclarar esta petición dado que dicha figura se creó mediante el Acuerdo No.1480 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que regula lo relacionado con «(...) *el reparto de los asuntos laborales*» y en el artículo 7° estableció la figura de la compensación en el reparto que establece los eventos en los que se debe tramitar a efecto de que exista una adecuada y equitativa carga entre los Despacho Laborales, pero que en modo alguno incide en el trámite de los procesos que se adelanten ante los usuarios.

Por lo expuesto, el Despacho no se pronunciará sobre dicha petición.

Una vez en firme el presente auto, **DEVUÉLVASE** el expediente digital al apoderado actor y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, el Despacho ordena que una vez en firme el presente auto, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 013 del 1° de marzo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc47fdd83a063797e972c4a6b330cf8aeb6f9a29a8a0f537f458b6d41dfb4c1**

Documento generado en 29/02/2024 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>